



SECRETARIA. Villavicencio, 18 de abril de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

1. Oficiar ante la Dirección de prestaciones sociales Ejército Nacional, solicitando se embargue y retenga el 30% de las cesantías a que tiene derecho el señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ, en caso de retiro parcial o total de las mismas, a fin de que tales dineros sean retenidos como garantía de los alimentos futuros del menor LEYNER ESTIBEN BUITRAGO MOLANO.

2. Tener como correcto para todos los fines legales pertinentes, que los nombres y apellidos del menor por quien se siguió el presente proceso es LEYNER ESTIBEN BUITRAGO MOLANO; no de la manera como se anotaron en el cuerpo de la sentencia proferida en el presente asunto, el 1 de marzo de 2022.

Consecuente con lo anterior, que por secretaría se libre comunicación en los mismos términos del oficio 325 del 4 de marzo del 2022, teniendo en cuenta la corrección realizada en el inciso anterior.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc9acc5f6898f599a55f84704c6520b6398f45a138fec9920baedd75b4740a5**

Documento generado en 22/04/2022 09:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>